

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00589 00

Previo a resolver lo que corresponda frente a las direcciones electrónicas reportadas en el anterior memorial por la apoderada de la ejecutante, se requiere a la misma para que cumpla con las exigencias del artículo 8 del decreto 806 de 2020, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital señalado es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b2e66d6b78d94a06ce9a7391940df75758381ea57dacc404356dc22484d1a3a

Documento generado en 12/04/2021 04:10:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**